

Convocatoria de Ayudas Económicas a proyectos para el Emprendimiento de personas con discapacidad POISES 2018-2022

MODIFICACIÓN EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2018 - 2022

Fecha publicación: 14 de enero de 2022.

Fecha de aplicación efectiva de la presente modificación: 1 de enero de 2022

REQUISITO SITUACIÓN LABORAL

En las Bases de la Convocatoria, en el Apartado 5.B. sobre Requisitos a cumplir, según Situación laboral, se indica lo siguiente:

Si el solicitante ha iniciado ya su actividad empresarial, su alta como autoempleado no podrá ser anterior a 18 meses desde el momento de presentar su solicitud .

Si por no haber presupuesto para atender la solicitud presentada, se tuviese que pasar al siguiente año, la comprobación de los 18 meses se hará teniendo en cuenta la fecha de la primera solicitud presentada.

A la vez, en dichas Bases, en el Apartado 9.A. sobre los Criterios de admisión en la valoración de solicitudes, se indica:

Situación laboral del solicitante: ...Si ya ha comenzado su actividad empresarial, su inicio deberá ser como máximo de 18 meses anterior a la presentación de su solicitud.

Para limitar el impacto de la crisis provocada por la Covid19, el 7 de abril de 2021, se publica una modificación al requisito de Situación laboral detallado anteriormente, quedando permitido el alta correspondiente desde el 1 de enero de 2019. Quedando esta modificación vigente desde la fecha de publicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Debido a que en la actualidad, la recuperación a la situación pre-Pandemia aún no se ha podido conseguido llegar, y que los emprendedores continúan con incertidumbre que afecta a la estabilidad en sus actividades empresariales, esta Fundación ONCE, como Organismo Intermedio del Programa Operativo del FSE de Inclusión Social y Economía Social en el que se enmarca esta convocatoria de ayudas y, en virtud de las facultades que le corresponden para adaptar las convocatorias para limitar el impacto provocado por la crisis de la Covid 19, decide ampliar el acuerdo adoptado en abril de 2021, adaptándolo a la fecha actual, quedando establecido, el requisito anteriormente mencionado, de la siguiente forma, desde la fecha de publicación de esta nota informativa hasta el 31 de octubre de 2022.

Apartado 5.B. Requisitos a cumplir, según Situación laboral:

Si el solicitante ha iniciado ya su actividad empresarial, su alta como autoempleado no podrá ser anterior al día 1 de enero de 2020 .

Apartado 9.A. Criterios de admisión en la valoración de solicitudes:

Situación laboral del solicitante: ...Si ya ha comenzado su actividad empresarial, su inicio no podrá ser anterior al 1 de enero de 2020.

REQUISITO APORTACIÓN DE DEMANDA DE EMPLEO:

En las Bases de la Convocatoria, en el Apartado 5.B. sobre Requisitos a cumplir, según Situación laboral, se indica lo siguiente:

Todos los solicitantes deberán acreditar la demanda de empleo, ya sea por desempleo o por mejora de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo.

A la vez en el Apartado 8. B1. sobre los Documentos que debe presentar el solicitante, se indica:

6.- SITUACIÓN LABORAL

Los solicitantes deberán acreditar su demanda de empleo, ya sea por desempleo o por mejora de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo. En el caso de solicitantes que van a compaginar, o ya lo están haciendo, la actividad empresarial por la que solicitan ayuda con otro empleo por cuenta ajena o con otra actividad empresarial que ya tenía en funcionamiento, deberán aportar un escrito en el que se explique el motivo de esta situación, y la posibilidad de poder compaginar sin que se vea afectada la viabilidad del proyecto que nos presenta.

Se ha comprobado que el requerimiento de este documento esta conllevando muchas dudas a los solicitantes e incluso al no creer oportuno su aportación, principalmente en el caso de quienes están ya en situación de autoempleo (actividad empresarial por la que se solicita ayuda), se llega a tener que dar como desfavorable la solicitud aun siendo viable por faltar solo dicho documento; además de que, con la actual crisis por Covid19, imposibilita el acceso a obtener este documento en tiempo y forma, desde los órganos facultativos de Fundación ONCE se ha valorado dichas incidencias, comprobando que este documento puede considerarse secundario, al ser requerido adicionalmente el informe de vida laboral, por el que se puede comprobar la situación laboral del solicitante, además de otros requisitos que marca la convocatoria, en igualdad de condiciones para todos los solicitantes.

Por ello, desde esta Fundación ONCE, como Organismo Intermedio del Programa Operativo del FSE de Inclusión Social y Economía Social en el que se enmarca esta convocatoria de ayudas y, en virtud de las facultades que le corresponden para adaptar las convocatorias para evitar situaciones desfavorables no vinculantes estrechamente al objetivo de esta convocatoria, decide **eliminar como requisito obligatorio la aportación de la demanda de empleo por parte de los solicitantes**, o si fuese el caso, en caso de aportarla, está podrá ser sustituida por un certificado de periodos o documento similar expedido por el SEPE a este respecto. Dicho acuerdo será vigente desde la fecha de publicación de esta nota informativa hasta el 31 de octubre de 2022.